



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° 0582 11 DIC 2025

"Por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIAN MAURICIO VASQUEZ HINCAPIE identificado con la C.C. No 79.780.461 obrando en calidad de primer suplente del Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA - AGROINCE LTDA, con identificación tributaria No 890212795-6, Sociedad Gestora y Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INGECCOL F.M S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. (Empresa perforadora)
3. Formulario del Registro Único Tributario de INGECCOL F.M S.A.S.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43878 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 6)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43879 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 7)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43880 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 8)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43890 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 18)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43891 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 19)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 43892 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio LT 20)
10. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. – AGROINCE LTDA ostenta la calidad de Socio Gestor.
11. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. – AGROINCE LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario JULIAN MAURICIO VASQUEZ HINCAPIE identificado con la C.C. No 79.780.461, ostenta la calidad de Primer Suplente del Gerente.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente". (Se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

A-



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0582

11 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

Que mediante Auto No 109 de fecha 25 de julio de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2025.

Que en fecha 11 de septiembre de 2025, durante la realización de la diligencia de inspección, el señor GUILLERMO LONDONO GOMEZ identificado con la CC No 13. 831.154, actuando en calidad de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890.212.868-5, solicitó a Corpocesar nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio denominado LT 5 de matrícula inmobiliaria No 196-43877 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante Auto No 133 del 11 de septiembre de 2025 proferido de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se determinó acumular en el Expediente CGJ-A 060-2025, la actuación correspondiente a solicitud presentada por AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.121.868-5(sic), referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado LT 5 de matrícula inmobiliaria No 196-43877 ubicado en el Municipio de Aguachica. Que la acumulación se efectuó al amparo del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), según el cual, “Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”.

Que durante la diligencia de inspección, la sociedad peticionaria solicitó corregir la identificación tributaria señalada en los Autos Nos 109 del 25 de julio de 2025 y 133 del 11 de septiembre del mismo año, ya que en ellos figura con el No 890.121.868-5, siendo lo correcto 890.212.868-5. Al expedir el presente acto administrativo se anotará la identificación tributaria correcta de la sociedad en citas, corrigiendo de esa forma las imprecisiones en que se había incurrido.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

Los predios donde se pretenden realizar las actividades de prospección y exploración se encuentran ubicados al interior del proyecto de la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, el cual se localiza en el Corregimiento El Marqués del municipio de Aguachica Departamento del Cesar, sobre la margen izquierda de la vía Ruta del Sol, en el Km 146 entre los municipios de San Martín y Aguachica Cesar, en el punto comúnmente denominado 11 Reses y georreferenciado dentro de las siguientes coordenadas del Polígono de Exploración:

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

Tabla 1. Predios a intervenir Actividad de Prospección y Exploración

Predios	No. Matrícula Inmobiliaria	Extensión
LT 5	196-43877	6 Ha 9.226 mts ²
LT 6	196-43878	6 Ha 9.226 mts ²
LT 7	196-43879	6 Ha 9.226 mts ²
LT 8	196-43880	6 Ha 9.226 mts ²
LT 18	196-43890	1 Ha 9.974 mts ²
LT 19	196-43891	1 Ha 9.974 mts ²
LT 20	196-43892	1 Ha 9.974 mts ²

Fuente: Usuario - Certificados de Tradición y Libertad (aportados)

Imagen 1. Localización de predios a intervenir Actividad de Prospección y Exploración



Fuente: Google Earth Pro

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

Los predios donde se pretenden adelantar las actividades de Prospección y Exploración en busca de aguas subterráneas son de propiedad de la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5.

3. EMPRESA PERFORADORA.

La empresa perforadora, según la documentación aportada en la solicitud y que reposa en el Expediente CGJ-A 060-2025, será INGECCOL F.M. S.A.S. con identificación tributaria No 901.719.328-0, la cual tiene en su objeto social la perforación de pozos de agua, conforme a lo registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado por la sociedad peticionaria.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

4. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A EMPLEAR.

Según información suministrada por la peticionaria, la perforación se realizará con la utilización de un Camión Taladro con las características siguientes:

- *Carro Taladro TH 10.*
- *Máquina de Sondeo y Perforación con capacidad de 170 metros de perforación con bomba de lodos Gardner Denver 4X6 con sistema by-pass dúplex.*
- *Torre de 7 metros de altura con capacidad para 130 metros de profundidad en diámetro de 18 ½ elementos de pesas y demás elementos de perforación.*
- *Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi.*
- *Embudo Marsh y Balanza de Lodos.*
- *Medidor Portátil de PH.*
- *Dos Sondas Eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.*
- *Equipo para Registro Físico de pozos, Instruments MOUNT SOPRIS INSTRUMENT MGX-II con multi sonda que incluye perfiles de resistividad (normal, corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y Rayos Gamma con 500 metros de Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.*
- *Motor Diesel.*
- *Brocas en Tungsteno.*
- *Tubería RD21.*

5. SISTEMAS DE PERFORACIÓN.

Los pozos serán perforados por el sistema de rotación con circulación directa de lodos bentónicos, para la recuperación de los detritos de perforación, el equipo de perforación cuenta con un diámetro de 9", la exploración se llevará a cabo al interior de los predios referenciados con posibles profundidades entre 80 a 90 metros.

6. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en un término aproximado de 90 días y se prevé como mínimo desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- *Descapote y Trazado.*
- *Muestreo Columna Litológica y Registro Eléctrico del pozo.*
- *Excavación.*
- *Perforación Exploratoria.*
- *Registro eléctrico del pozo.*
- *Diseño del pozo.*
- *Prueba de Bombeo.*
- *Sello sanitario y Base.*
- *Ánálisis bacteriológico y Físico Químico.*

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

Según el estudio Geoeléctrico realizado y aportado, podemos encontrar la descripción hidrogeológica general del área de estudio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

60

0582 de 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

> HIDROGEOLOGÍA LOCAL

De acuerdo al análisis de la geología, la zona estudiada se encuentra en sedimentos no consolidados del sistema Cuaternario, caracterizándose por niveles de gravas y arenas, con intercalaciones de niveles de limos y arcillas en menor espesor. La presencia de esta litología constituye unas condiciones de alta permeabilidad y transmisividad en los espacios de poro. Bajo estas condiciones se pueden tener rocas en condición de almacenar aguas subterráneas con aceptable condición de explotación.

Para el tránsito de las aguas subterránea se tiene una zona de recarga claramente identificada en el costado Oriental, donde se encuentra la serranía del Perijá en la cordillera Oriental. Sobre este sector ocurrió una serie de procesos tectónicos facilitadores del grado de fracturamiento que tiene la roca y a través del cual se presenta el principal canal de infiltración hacia la zona de descarga, localizada en el costado Occidental, muy cerca del río Magdalena.

Tabla 2. Características de las cuencas hidrogeológicas montanas e intramontanas de Colombia.

Cuenca Hidrogeológica	Valle Medio del Magdalena.
Localización y descripción	Corresponde a la extensión hacia el norte del valle superior del río Magdalena. Abarca parte de los departamentos de Santander y Boyacá
Límites Geológicos	Falla de Ibagué al Sur, Falla de Murrucucú al Norte, Falla de Mulatos al Occidente y Falla de la Salina al Este.
Unidades Geológicas de importancia Hidrogeológica	Depósitos de origen fluvial a lacustre (30% de estratos arenosos) del terciario detrítico que forman acuíferos libres a confinados.
Puntos de agua	Pozos con profundidad es entre 40 y 350 m.
Propiedades hidráulicas	Caudales entre 3 y 50 l/s, transmisividades entre 17 y 450 m ² /día, Capacidades específicas 3 y 4,5 l/s/m.
Uso	Abastecimiento público e industria petrolera

Fuente: VARGAS, 2001.

La zona de estudio se localiza en la provincia hidrogeológica de Valle Medio del Magdalena; la cual se enmarca en el sistema de acuífero Abanico de Aguachica. Como acuífero se caracteriza por espesor muy variable, por hallarse depositado sobre una paleotopografía irregular conformada por rocas del terciario inferior, fluctuando entre 60 y 150 m sobre el nivel circundante. Es un acuífero discontinuo de extensión local y de tipo libre. La dirección del flujo subterráneo es hacia el occidente.

En la imagen 2, se puede apreciar en un corte topográfico en sentido NE-SW, la forma como la topografía permite en mayor grado el proceso de infiltración de las aguas meteóricas, y a través de fracturas ser llevada hacia rocas de la zona de planicie, donde las permeabilidades son más altas, con lo cual se aumenta el potencial hídrico de la zona plana en el subsuelo.

Imagen 2. Análisis del comportamiento de las aguas subterráneas en la región.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0582 de 11 DIC 2025

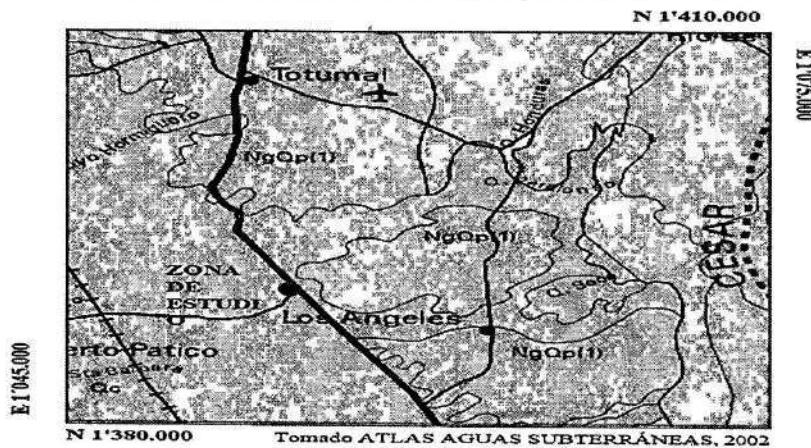
Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6



Fuente: Google Earth. Fecha imagen 2014.

Imagen 3. Mapa Condición de Acuífero para la zona de estudio.



CONDICIÓN DE ACUÍFERO	Acuífero libre.
	Acuífero confinado.
	Sedimentos y rocas con limitados recursos de aguas subterráneas.
	Punto de SEV

De acuerdo con la ubicación del sitio de estudio y el análisis sobre el ATLAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, elaborado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, se

cual se
LTDA
le aguas
biliares
43892

— 7 —

re o no

meable,
terreno
ecarga.

rmeable
o igual
ndo las

E107500

002

[]
[]
[]
[]

ón a las
e el tipo
en buen
e puede
ar entre

0582

11 DIC 2025

de por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS

Es importante señalar que, dentro del área para la cual se solicita el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, no existe ningún tipo de aprovechamiento de este recurso en el interior de los predios que conforman dicha superficie.

Sin embargo, es importante destacar que AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890.212.868-5 cuenta actualmente con concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas provenientes de los pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente. Dicho permiso fue otorgado mediante la Resolución N° 0571 del 29 de octubre de 2024, por un periodo de diez (10) años, y autoriza un caudal total de 26,727 litros por segundo (l/s).

El recurso hídrico concesionado está destinado satisfacer necesidades de uso doméstico, agrícola e industrial.

La concesión otorgada se detalla de la siguiente manera:

Tabla 3. Aprovechamiento de recurso hídrico subterráneo (Legalmente constituido)

Predio	Denominación del pozo	Uso asignado	Caudal en l/s	Plan de Operación	Norte (N)	Oeste (W)
Lote 2 El Paraíso 2	Pozo N° 1	Industrial	3,427	6,4 horas/día	8°6'39.69"	73°34'28.92"
	Pozo N° 2	Doméstico	0,075	14 horas/día	8°6'51.87"	73°34'33.71"
		Industrial	3,025			
Lote No.11	Pozo N° 6	Doméstico	0.06	9 horas/día	8°6'47.13"	73°34'24.85"
		Industrial	3.94			
Las Palmitas	Pozo N° 3	Riego palma aceitera	14,30	12 horas/día	8°7'37,87"	73°35'46,91"
	Pozo N° 4	Doméstico	1,90	54,82min/día	8°7'25,20"	73°36'21,10"

Fuente: CORPOCESAR

<https://www.corpocesar.gov.co/files/2024/10/RESOLUCION/RESOLUCION-0571-29-10-2024-DG>

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO

Esta superficie está compuesta por las siguientes coordenadas:



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

Tabla 4. Coordenadas del Polígono a Explorar.

Lote	Coordenadas de ubicación		Altitud	
	Nº	Latitud	Longitud	
5		8°6'47,90"N	73°34'47,49"W	106.4
		8°6'58.97" N	73°34'45,99"W	106.4
		8°6'58.87" N	73°34'42,38"W	106.4
		8°6'46.76" N	73°34'44,58"W	106.4
6 - 7 - 8		8° 7'0.88" N	73°34'43.32"W	100
		8° 7'0.52" N	73°34'41.44"W	100
		8° 7'4.47" N	73°34'39.31"W	100
		8° 7'4.65" N	73°34'36.97"W	100
		8° 6'39.26" N	73°34'36.71"W	100
		8° 6'40.10" N	73°34'39.14"W	100
		8° 6'42.67" N	73°34'40.89"W	100
		8° 6'44.53" N	73°34'42.71"W	100
		8° 6'37.91" N	73°34'17.02"W	100
18 - 19 - 20		8° 6'36.41" N	73°34'15.93"W	100
		8° 6'35.12" N	73°34'15.02"W	100
		8° 6'33.29" N	73°34'13.79"W	100
		8° 6'27.97" N	73°34'22.59"W	100
		8° 6'28.50" N	73°34'25.38"W	100
		8° 6'29.70" N	73°34'26.08"W	100
		8° 6'31.17" N	73°34'26.55"W	100

Fuente: Usuario

Una vez confrontada la información aportada por la peticionaria en la solicitud con la información levantada en campo se pudo establecer como superficie para la actividad de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas el área confinada en las siguientes coordenadas:

- Para el predio LT 5 de matrícula inmobiliaria No196- 43877

Tabla 5. Georreferenciación área a explorar Predio LT5

Punto	Polígono de Exploración predio LT 5 de matrícula inmobiliaria No196- 43877		
	N	W	Altura
P No 1	8°6'47,90"	73°34'47,49"	103 msnm
P No 2	8°6'58.97"	73°34'45,99"	100 msnm
P No 3	8°6'58.87"	73°34'42,38"	100 msnm
P No 4	8°6'46.76"	73°34'44,58"	105 msnm
			3.68 HA

Fuente: Propia

Imagen 5. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 5

www.corpocesar.gov.co

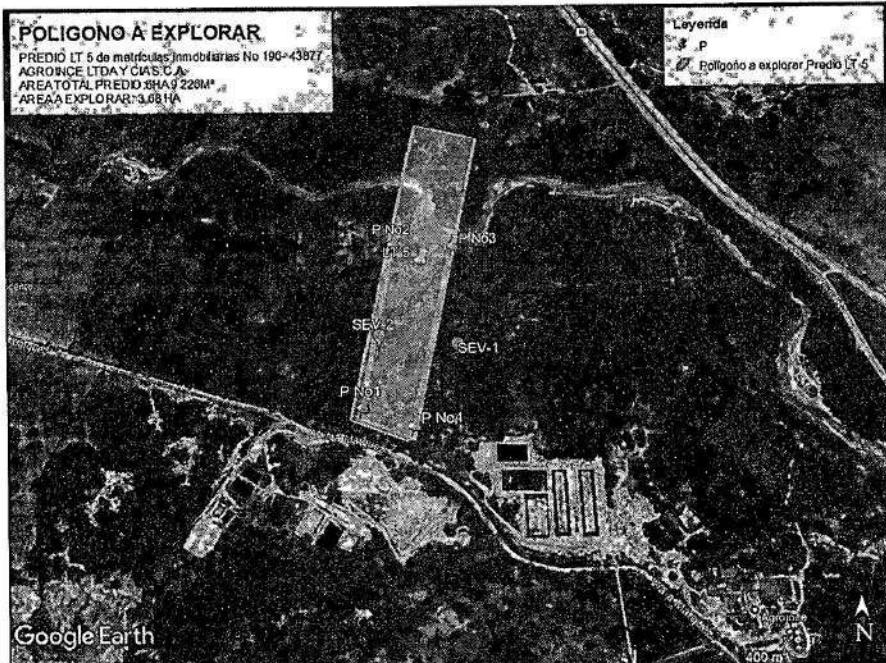
Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0582 11 DIC 2025

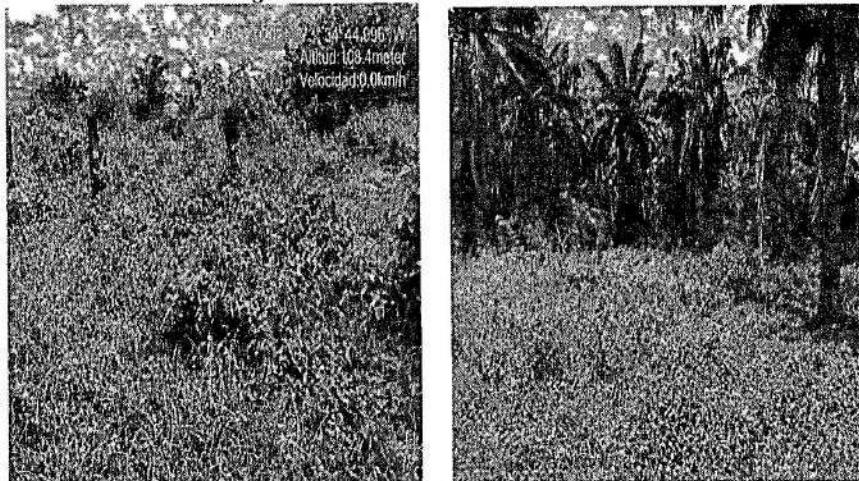
Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10



Fuente: Google Earth Pro

Imagen 6. Evidencia Predio LT 5



Fuente: Propia

- Para el predio LT 6 de matrícula inmobiliaria No196- 43878

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0582 11 DIC 2025

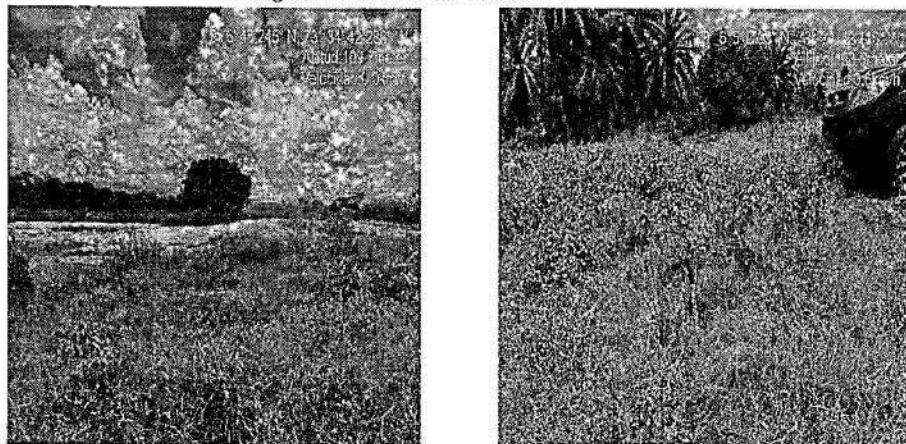
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

Tabla 6. Georreferenciación área a explorar Predio LT6

Punto	Polígono de Exploración predio LT 6 de matrícula inmobiliaria No196- 43878			
	N	W	Altura	Superficie
P No 5	8°6'44.75"	73°34'41.55"	104 msnm	3.38 HA
P No 6	8° 6'46.81"	73°34'44.15"	105 msnm	
P No 7	8° 6'58.25"	73°34'42.16"	100 msnm	
P No 8	8° 6'57.50"	73°34'39.33"	100 msnm	

Fuente: Propia
Imagen 7. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 6

Fuente: Google Earth Pro
Imagen 8. Evidencia Predio LT 6

Fuente: Propia

05 82 de 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 05 82 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

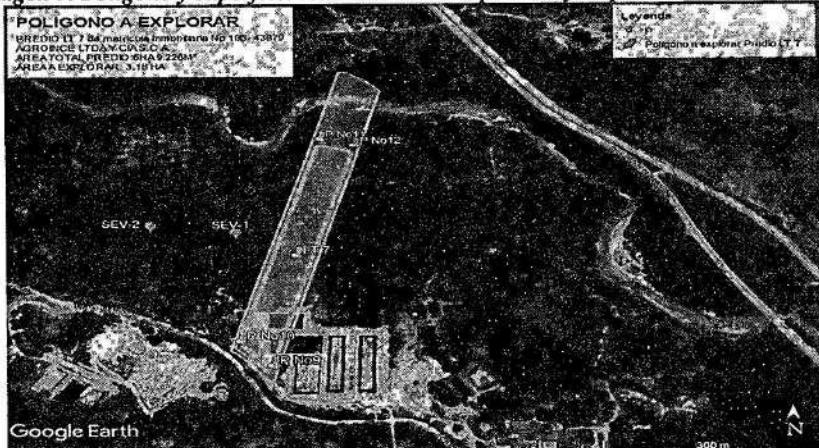
- Para el predio LT 7 de matrícula inmobiliaria No 196- 43879

Tabla 7. Georreferenciación área a explorar Predio LT7

Punto	Polígono de Exploración predio LT 7 de matrícula inmobiliaria No 196- 43879			
	N	W	Altura	Superficie
P No 9	8°6'42.27"	73°34'39.58"	102 msnm	3.18 HA
P No 10	8°6'43.89"	73°34'41.25"	102 msnm	
P No 11	8°7'0.09"	73°34'38.17"	101 msnm	
P No 12	8°6'59.48"	73°34'36.24"	101 msnm	

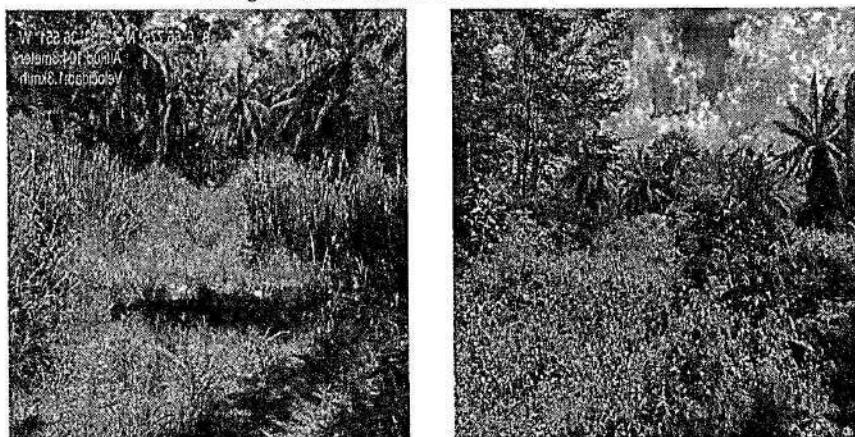
Fuente: Propia

Imagen 9. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 7



Fuente: Google Earth Pro

Imagen 10. Evidencia Predio LT 7



Fuente: Propia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

13

- Para el predio LT 8 de matrícula inmobiliaria No 196- 43880

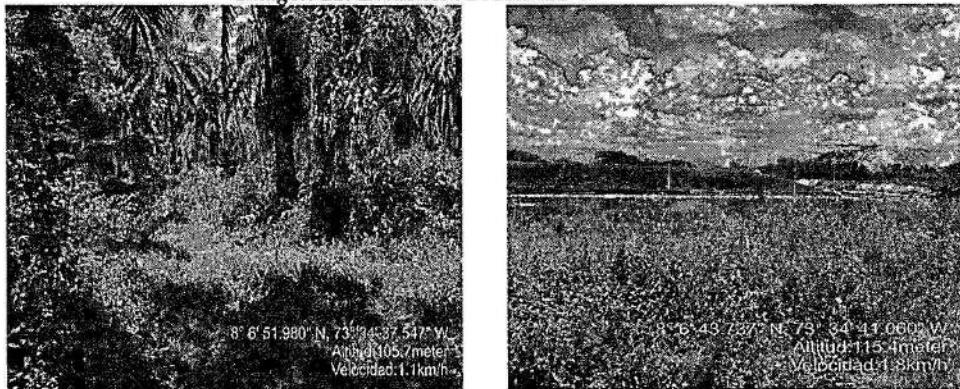
Tabla 8. Georreferenciación área a explorar Predio LT 8

Punto	Polígono de Exploración predio LT 8 de matrícula inmobiliaria No 196- 43880			
	N	W	Altura	Superficie
P No 13	8° 6'40.13"	73°34'37.61"	102 msnm	4.13HA
P No 14	8° 6'41.26"	73°34'39.25"	102 msnm	
P No 15	8° 7'1.57"	73°34'35.21"	102 msnm	
P No 16	8° 7'0.67"	73°34'33"	100 msnm	

Fuente: Propia

Imagen 11. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 8


Fuente: Google Earth Pro

Imagen 12. Evidencia Predio LT 8


Fuente: Propia

0582

14 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14

- Para el predio LT 18 de matrícula inmobiliaria No196- 43890

Tabla 9. Georreferenciación área a explorar Predio LT 18

Punto	Polígono de Exploración predio LT 18 de matrícula inmobiliaria No196- 43890			
	N	W	Altura	Superficie
P No 17	8°6'27.94"	73°34'16.99"	99 msnm	0.98 HA
P No 18	8°6'28"	73°34'21.73"	100 msnm	
P No 19	8°6'31.37"	73°34'16.76"	100 msnm	
P No 20	8°6'29.74"	73°34'15.53"	100 msnm	

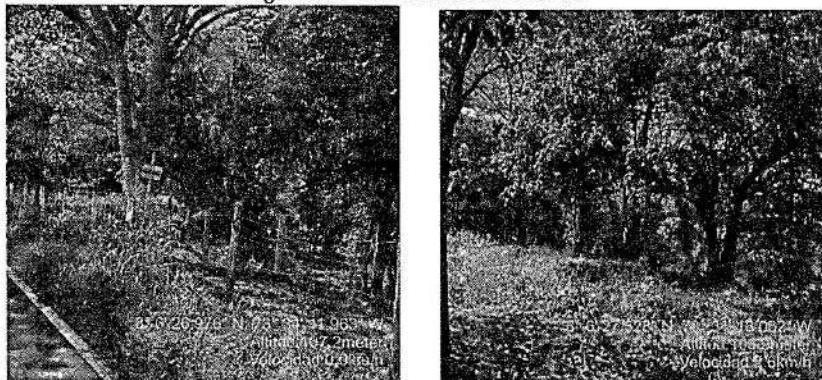
Fuente: Propia

Imagen 13. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 18



Fuente: Google Earth Pro

Imagen 14. Evidencia Predio LT 18



Fuente: Propia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-

0582
11 DIC 2025

por medio de la cual se

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

15

- Para el predio LT 19 de matrícula inmobiliaria No196- 43891

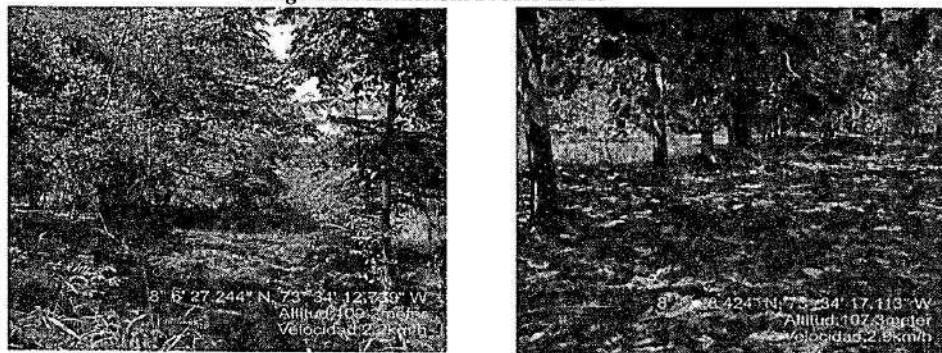
Tabla 10. Georreferenciación área a explorar Predio LT 19

Punto	Polígono de Exploración predio LT 19 de matrícula inmobiliaria No196- 43891			
	N	W	Altura	Superficie
P No 21	8°6'28.12"	73°34'22.35"	100 msnm	1.38 HA
P No 22	8°6'28.74"	73°34'24.69"	100 msnm	
P No 23	8°6'33.53"	73°34'18.01"	100 msnm	
P No 24	8°6'31.90"	73°34'16.75"	100 msnm	

Fuente: Propia

Imagen 15. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 19


Fuente: Google Earth Pro

Imagen 16. Evidencia Predio LT 19


Fuente: Propia

0582 de 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

16

- Para el predio LT 20 de matrícula inmobiliaria No 196- 43892

Tabla 11. Georreferenciación área a explorar Predio LT 20

Punto	Polígono de Exploración predio LT 20 de matrícula inmobiliaria No 196- 43892			
	N	W	Altura	Superficie
P No 25	8°6'28.90"	73°34'25.11"	100 msnm	1.42 HA
P No 26	8°6'30.28"	73°34'26.02"	100 msnm	
P No 27	8°6'35.35"	73°34'19.33"	98 msnm	
P No 28	8°6'33.96"	73°34'18.04"	99 msnm	

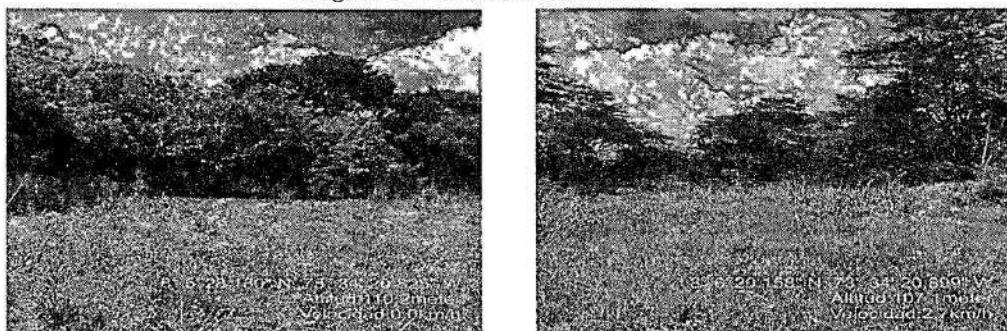
Fuente: Propia

Imagen 17. Polígono y superficie Actividad de Prospección y Exploración - Predio LT 19



Fuente: Google Earth Pro

Imagen 18. Evidencia Predio LT 20



Fuente: Propia

Continuación Resolución No **0582** de **11 DIC 2025** por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

17

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN

De acuerdo a las necesidades del proyecto se recomiendan varias alternativas de perforaciones de carácter exploratorio con base en los resultados anteriormente descritos dentro de los siguientes polígonos:

Tabla 12. Polígono del área a explorar

Predio	Punto	Coordenadas de ubicación		Altitud	Superficie
Nombre	Nombre	Latitud (N)	Longitud (W)	msnm	Ha
LT 5	P N°1	8°6'47,90"	73°34'47,49"	103	3.68
	P N°2	8°6'58.97"	73°34'45,99"	100	
	P N°3	8°6'58.87"	73°34'42,38"	100	
	P N°4	8°6'46.76"	73°34'44,58"	105	
LT 6	P N°5	8°6'44.75"	73°34'41,55"	104	3.38
	P N°6	8° 6'46.81"	73°34'44,15"	105	
	P N°7	8° 6'58.25"	73°34'42,16"	100	
	P N°8	8° 6'57.50"	73°34'39,33"	100	
LT 7	P N°9	8°6'42.27"	73°34'39,58"	102	3.18
	P N°10	8°6'43.89"	73°34'41,25"	102	
	P N°11	8°7'0.09"	73°34'38,17"	101	
	P N°12	8°6'59.48"	73°34'36,24"	101	
LT 8	P N°13	8°6'40.13"	73°34'37,61"	102	4.13
	P N°14	8°6'41.26"	73°34'39,25"	102	
	P N°15	8°7'1.57"	73°34'35,21"	102	
	P N°16	8° 7'10.67"	73°34'33"	100	
LT 18	P N°17	8°6'27.94"	73°34'16,99"	99	0.98
	P N°18	8°6'28"	73°34'21,73"	100	
	P N°19	8°6'31.37"	73°34'16,76"	100	
	P N°20	8°6'29.74"	73°34'15,53"	100	
LT 19	P N°21	8°6'28.12"	73°34'22,35"	100	1.38
	P N°22	8°6'28.74"	73°34'24,69"	100	
	P N°23	8°6'33.33"	73°34'18,01"	100	
	P N°24	8°6'31.90"	73°34'16,75"	100	
LT 20	P N°25	8°6'28.90"	73°34'25,11"	100	1.42
	P N°26	8°6'30.28"	73°34'26,02"	100	
	P N°27	8°6'35.35"	73°34'19,33"	98	
	P N°28	8°6'33.96"	73°34'18,04"	99	
<i>Superficie Total (Ha)</i>				18,15	

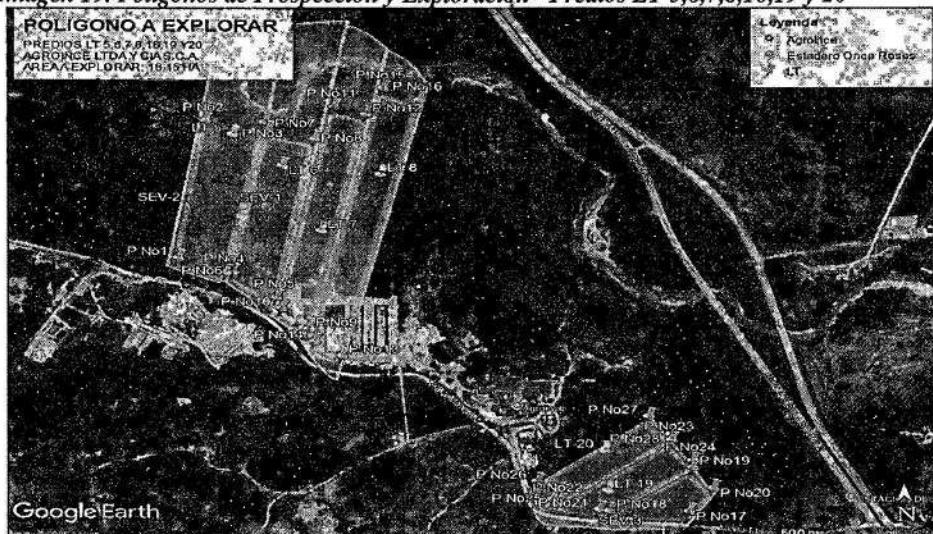
Fuente: Propia

0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

18

Imagen 19. Polígonos de Prospección y Exploración - Predios LT 5,6,7,8,18,19 y 20



Fuente: Google Earth Pro

11. TERMINO DE PERMISO

El plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en un término aproximado de 90 días. Dentro de dicho plan, se contemplan las labores de perforación, las cuales tendrían una duración aproximada de Sesenta (60) días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo legal de un (1) año.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÁ AL RECURSO HÍDRICO

El uso que se le dará al recurso hídrico subterráneo será para el apoyo de las actividades de uso industrial al interior de la Planta Extractora.

13. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica, ambiental y legalmente factible otorgar permiso de Prospección y Exploración en busca de Aguas Subterráneas en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196- 43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con un área exploratoria total de 18 Has con 1500 m² de extensión superficial, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890.212.868-5.

El permiso se otorgará en un área exploratoria superficial de 18 Has con 1.500 m², comprendida por los siguientes polígonos de Coordenadas Geográficas, al interior de los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196- 43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, Las áreas se detallan así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-

0582

11 DIC 2025

por medio de la cual se

Continuación Resolución No otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

19

Predio	Punto	Coordenadas de ubicación		Altitud	Superficie
Nombre	Nombre	Latitud (N)	Longitud (W)	m.snm	Ha
LT 5	P No1	8°6'47,90"	73°34'47,49"	103	3.68
	P No2	8°6'58,97"	73°34'45,99"	100	
	P No3	8°6'58,87"	73°34'42,38"	100	
	P No4	8°6'46,76"	73°34'44,58"	105	
LT 6	P No5	8°6'44,75"	73°34'41,55"	104	3.38
	P No6	8°6'46,81"	73°34'44,15"	105	
	P No7	8°6'58,25"	73°34'42,16"	100	
	P No8	8°6'57,50"	73°34'39,33"	100	
LT 7	P No9	8°6'42,27"	73°34'39,58"	102	3.18
	P No10	8°6'43,89"	73°34'41,25"	102	
	P No11	8°7'0,09"	73°34'38,17"	101	
	P No12	8°6'59,48"	73°34'36,24"	101	
LT 8	P No13	8°6'40,13"	73°34'37,61"	102	4.13
	P No14	8°6'41,26"	73°34'39,25"	102	
	P No15	8°7'1,57"	73°34'35,21"	102	
	P No16	8°7'0,62"	73°34'33"	100	
LT 18	P No17	8°6'27,94"	73°34'16,99"	99	0.98
	P No18	8°6'28"	73°34'21,73"	100	
	P No19	8°6'31,37"	73°34'16,76"	100	
	P No20	8°6'29,74"	73°34'15,53"	100	
LT 19	P No21	8°6'28,12"	73°34'22,35"	100	1.38
	P No22	8°6'28,74"	73°34'24,69"	100	
	P No23	8°6'33,53"	73°34'18,01"	100	
	P No24	8°6'31,90"	73°34'16,75"	100	
LT 20	P No25	8°6'28,90"	73°34'25,11"	100	1.42
	P No26	8°6'30,28"	73°34'26,02"	100	
	P No27	8°6'35,35"	73°34'19,33"	98	
	P No28	8°6'33,96"	73°34'18,04"	99	
Superficie Total (Ha)				18,15	"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes

0582

de 14 DIC 2025

por medio de la cual se

otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

20

o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, q jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 18,15 has, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196-

0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

21

43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Predio	Punto	Coordenadas de ubicación	
Nombre	Nombre	Latitud (N)	Longitud (W)
LT 5	P No1	8°6'47,90"	73°34'47,49"
	P No2	8°6'58.97"	73°34'45,99"
	P No3	8°6'58.87"	73°34'42,38"
	P No4	8°6'46.76"	73°34'44,58"
LT 6	P No5	8°6'44.75"	73°34'41,55"
	P No6	8° 6'46.81"	73°34'44.15"
	P No7	8° 6'58.25"	73°34'42,16"
	P No8	8° 6'57.50"	73°34'39.33"
LT 7	P No9	8°6'42.27"	73°34'39.58"
	P No10	8°6'43.89"	73°34'41.25"
	P No11	8°70.09"	73°34'38.17"
	P No12	8°6'59.48"	73°34'36.24"
LT 8	P No13	8° 6'40.13"	73°34'37.61"
	P No14	8° 6'41.26"	73°34'39.25"
	P No15	8° 7'1.57"	73°34'35.21"
	P No16	8° 7'0.67"	73°34'33"
LT 18	P No17	8°6'27.94"	73°34'16.99"
	P No18	8°6'28"	73°34'21.73"
	P No19	8°6'31.37"	73°34'16.76"
	P No20	8°6'29.74"	73°34'15.53"
LT 19	P No21	8°6'28.12"	73°34'22.35"
	P No22	8°6'28.74"	73°34'24.69"
	P No23	8°6'33.53"	73°34'18.01"
	P No24	8°6'31.90"	73°34'16.75"
LT 20	P No25	8°6'28.90"	73°34'25.11"
	P No26	8°6'30.28"	73°34'26.02"
	P No27	8°6'35.35"	73°34'19.33"
	P No28	8°6'33.96"	73°34'18.04"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., con identificación tributaria No 890.212.868-5 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0582

11 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

22

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
- c) Profundidad y método de perforación.
- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas pór el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- f) Calidad de las aguas, análisis fisico-químico y bacteriológico.
- g) Diseño de los pozos.
- h) Adecuación e instalación de la tubería
- i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- j) Empaqueamiento de grava
- k) Lavado y desarrollo del pozo
- l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hídrica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



0582 11 DIC 2025

Continuación Resolución No 0582 de 11 DIC 2025 por medio de la cual se otorga a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LT 5, LT 6, LT 7, LT 8, LT 18, LT 19 y LT 20 de matrículas inmobiliarias Nos 196-43877, 196- 43878, 196- 43879, 196- 43880, 196- 43890, 196- 43891 y 196- 43892 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

23

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hidrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA. Y CIA. S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No 890.212.868-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista. Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 060-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306